GOBOL-23-031629

RESOLUCION Nº138

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Vehicular y respecto a la vigencia 2018 del automotor de placa GNF333"

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de julio de 2023, el señor(a) **LORENA DEL CARMEN OSTA LEFRANC,** actuando en su calidad de propietario del automotor de placas **GNF333**, solicitó la caducidad de competencia administrativa de la determinación de la deuda tributaria del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, vigencias fiscales de **2018.**

Que la obligación tributaria resulta de la aplicación de la tarifa a la base gravable del Impuesto, en los términos definidos por la Ley 488 de 1998 y las normas que la modifican,lo cual está a cargo del sujeto pasivo, y debe ser determinada por el contribuyente en una declaración privada, o por la Administración Tributaria, mediante una liquidación oficial.

Que esta etapa de determinación de la obligación tributaria está regida por las reglas y términos establecidos en los Capítulos I y II del Título III "*Determinación del impuesto e imposición de sanciones*" del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con lo dispuesto en el Título IV del Libro V del Estatuto Tributario Nacional "*Determinación del impuesto e imposición de sanciones*".

De manera que la no realización de las actuaciones administrativas que comprende el procedimiento de aforo dentro del término legal origina la pérdida de la competencia administrativa para la determinación de la deuda tributaria.

Que para dar respuesta a su petición se consultó la base de datos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, donde se pudo establecer que para el perseguir el pago de las vigencias objeto de su solicitud se han iniciado varios procesos de cobro, los cuales están vigentes y activos en este momento y son competencia de la Dirección de Ingreso.

Que de conformidad con lo certificado por la Profesional de la Oficina de Fiscalización que hace parte de la División de Ingresos de la Gobernación de Bolívar, para la obligación por concepto de Impuesto Vehicular registrada para el vehículo de placa **GNF333**, para las

vigencias **2018**, la Administración Departamental profirió en fecha 21 de marzo de 2023 el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR **No.186692**, mediante el cual se determinó oficialmente la deuda tributaria del Impuesto Sobre Vehículo Automotor y se dio inicio proceso de cobro.

Que, en todo caso, la Administración aún se encuentra dentro del plazo legal para seguir adelantando este proceso de conformidad con lo estipulado por la Ley, pues para la vigencia 2018 y 2019 que es la más próxima a vencer, ese plazo aún no concluye.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, se concluye que NO se configuró el fenómeno de la caducidad de la competencia administrativa para la determinación de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores de la vigenciafiscal **2018** respecto del vehículo automotor de placa **GNF333**. Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario su solicitud de caducidad de la competencia administrativa para la determinación oficial de obligación tributaria por concepto del Impuesto Sobre Vehículos Automotores de la vigencia fiscal **2018** del automotor de placa **GNF333**, con fundamento en los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, de la presente Resolución al sujeto pasivo del Impuesto, conforme al Artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reconsideración,dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este, conforme a lo establecidoen el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en, Turbaco, julio 14 de 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Marilyn Castilla– T.O MCM
Revisó: Diana Barbosa- PU.